



Numero de boletin: 29810

Fecha: 04/09/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

78536---DECRETO 1326 / 2020 DECRETO / 2020-07-30  
78532---DECRETO 1355 / 2020 DECRETO / 2020-08-03  
78533---DECRETO 1356 / 2020 DECRETO / 2020-08-03  
78534---DECRETO 1357 / 2020 DECRETO / 2020-08-03  
78535---DECRETO 1358 / 2020 DECRETO / 2020-08-03  
78527---DECRETO 1413 / 2020 DECRETO / 2020-08-11  
78526---DECRETO 1420 / 2020 DECRETO / 2020-08-11  
78528---DECRETO 1425 / 2020 DECRETO / 2020-08-11  
78525---DECRETO 1427 / 2020 DECRETO / 2020-08-11  
78531---DECRETO 1430 / 2020 DECRETO / 2020-08-11  
78529---DECRETO 1436 / 2020 DECRETO / 2020-08-13  
78530---DECRETO 1437 / 2020 DECRETO / 2020-08-13  
78538---DECRETO 1520 / 2020 DECRETO / 2020-08-31  
78537---LEY 9296 / 2020 LEY / 2020-09-02

### **Sección Avisos**

232278---JUICIOS VARIOS / AGUERO HUGO RICARDO C/ CIRCULO S.R.L. - EXPTE. N° 3276/16  
232185---JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
232337---JUICIOS VARIOS / ARIAS MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 827/20  
232316---JUICIOS VARIOS / "BERARDUCCI JOSE TOMAS C/ PIACERE TUCUMAN SH Y OTROS S/  
COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1253/16  
232277---JUICIOS VARIOS / BUSTOS MAIRA GISELLE Y OTRO C/ ESPINDOLA ARAOZ - EXPTE. N°  
1701/17  
232313---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS  
ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17  
232314---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS  
ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17  
232283---JUICIOS VARIOS / CAR NOA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO  
232280---JUICIOS VARIOS / CORDOBA DOMINGO RAMON S/ QUIEBRA PEDIDA" - EXPTE. N°  
4631/19?94  
232242---JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES  
232310---JUICIOS VARIOS / "COSSIO CARLOS ALBERTO ANTONIO S/ CONCURSO PREVENTIVO -  
EXPTE. N° 1899/04

232273---JUICIOS VARIOS / COUNTRY DEL PILAR C/ ANGELILLI VERONICA SUSANA  
232213---JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"  
232262---JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N° 962/20  
232296---JUICIOS VARIOS / FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°962/20  
232299---JUICIOS VARIOS / GALLARDO JUAN MANUEL C- PRIETO GONZALEZ MARIA DEL MAR EXPTE.  
N° 8786-19  
232191---JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
232350---JUICIOS VARIOS / HUMBERTO REYES DIAZ Y HECTOR RODOLFO DIAZ  
232279---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPEDIENTE N° 4628/19  
232294---JUICIOS VARIOS / MILLICAY ANTONIO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 4180/19  
232281---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO SUSANA ANTONIA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N°  
1056/20  
232184---JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19  
232269---JUICIOS VARIOS / ORCE MANUEL CARLOS-FERRARI ARMIDA  
232336---JUICIOS VARIOS / PAZ FRANCO ANGELICA J. S/ QUIEBRA DECLARADA", EXPTE N° 2198/19  
232292---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTIZ JORGE RUBEN - EXPTE. N°  
393/13  
232291---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PROTECCION 24 S.R.L. - EXPTE. N°  
5621/12  
232335---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RUIZ CESAR DANIEL - EXPTE. N°  
4559/15  
232260---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ SALMEN DAVID EDUARDO S/  
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 4556/15  
232339---JUICIOS VARIOS / ROQUE ELIAS MOISES - ROQUE ELIAS SAID S/ CONTROL DE LEG. -  
EXPTE. N° 4171/19  
232295---JUICIOS VARIOS / ROSALES RAUL GUILLERMO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 4400/19  
232238---JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18  
232312---JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,  
EXEPDIENTE N°:121/14  
232297---JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 3848/19  
232309---JUICIOS VARIOS / "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N°  
938/20  
232218---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 02/20  
232216---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC. DE PRECIO N° 05/20  
232219---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 06/20  
232227---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 08/20  
232228---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 09/20  
232230---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 10/20  
232232---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 11/20  
232229---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 12/20

232231---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 13/20

232217---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC. N° 07/20

232215---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIO N° 03/20

232214---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIO N° 04/20

232324---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LIC PUB N° 13

232323---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V - LIC PUB N° 14

232325---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. LIC PUB N° 15

232306---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA COTEJO DE PRECIO N° 47/20

232305---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N° 31/20

232348---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACIÓN PUBLICA N° 26/2020

232342---SOCIEDADES / CARROCERIAS OSCARCITO S.R.L.

232351---SOCIEDADES / LA CÁMARA TUCUMANA DE LA CONSTRUCCIÓN

232334---SUCESIONES / CLAUDIO BRUNO ARNONE (D.N.I. N°13.603.729)

232345---SUCESIONES / IANIERO NATALIA S/ SUCESION - EXPTE. N° 4471/20

232341---SUCESIONES / INES LUJAN ADET (D.N.I. N°4.377.069) Y NORMA ISABEL NOEMI DEL PINO

232347---SUCESIONES / JOSE AGAPITO RUIZ (D.N.I. N°8.170.129)

232349---SUCESIONES / JOSE ANTONIO AGUILAR

232344---SUCESIONES / JOSE IGNACIO GUZMAN

232340---SUCESIONES / JOSE MARIA CARRASCOSA

232338---SUCESIONES / MALDONADO ISOLINA ELISA - EXPTE. N° 2996/88

232333---SUCESIONES / MARIA ROSA CACERES

**DECRETO 1326 / 2020 DECRETO / 2020-07-30**

DECRETO N° 1.326/9 (MDP), del 30/07/2020.

Expediente N° 4936/390-A-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 212/19 del 25/03/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 50/54) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 373/18 de fecha 06/12/18 (fs. 25/32), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán hizo lugar al reclamo formalizado por el señor Luis Alberto Anís, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 23.280; Que asimismo se dispuso que EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el cliente haya hecho reparar el artefacto por su cuenta la empresa deberá abonar a aquel el monto pagado en concepto de reparación - actualizado a la fecha del efectivo desembolso., contra la presentación de la factura correspondiente;

Que a fs. 57/60 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 64 y 68);

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos cuestionados están afectados de vicios graves en sus elementos esenciales (causa y motivación), por lo que son nulos de nulidad absoluta;

Que el dictamen técnico del ERSEPT no puede ser el pilar de la resolución, por cuanto es una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas por pruebas concretas;

Que EDET S.A. niega ser responsable de los daños causados en el bien del denunciante porque las supuestas perturbaciones se originaron por un evento externo a la empresa que encuadra dentro del supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor;

Que la empresa alega, además, que la falla denunciada por el usuario se produjo en el sistema de transporte. De acuerdo a las disposiciones del numeral 6.1.1 la Distribuidora recibe el aporte de energía del Sistema Interconectado Nacional por intermedio de TRANSNOA S.A. y según los términos del numeral 6.1.2 EDET S.A. no tiene a su cargo la operación u mantenimiento de las celdas ni de las líneas correspondientes a las EETT DE 132/33/13,2 Kv. y de 132/13,2 Kv., ya que éstas son responsabilidad de TRANSNOA en su totalidad;

Que no se acreditó el daño ni la relación causal para que pueda imputarse a la firma de energía eléctrica la obligación de responder por el evento dañoso;

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante los agravios antes expuestos se advierte que, luego de analizar

los antecedentes del caso, el daño en el bien de propiedad del reclamante es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 373/18 se sustenta en los dictámenes técnico (fs. 16/18) y legal (fs. 19/24), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT concluye que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y el evento en el sistema de transporte de alta tensión (AT) y en las instalaciones de EDET S.A., y que a consecuencia de los mismos se produjo el daño reclamado;

Que de acuerdo con el artículo 21 del Contrato de Concesión la empresa es responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de su propiedad como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas;

Que la obligación de la Distribuidora -como prestataria del servicio público de energía eléctrica- es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que lo esgrimido en la alzada sea susceptible de modificar lo resuelto para exonerar a la firma de su responsabilidad;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 212/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 1875 de fecha 21/08/19 (fs. 72/74);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 212/19 del 25/03/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1355 / 2020 DECRETO / 2020-08-03**

DECRETO N° 1.355/9 (MDP), del 03/08/2020.

Expediente N° 1923/390-G-2016 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 207/17 del 02/05/17, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 87/92) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 072/17 de fecha 01/02/17 (fs. 59/69), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Noemí Lidia Godoy, servicio N° 538.857, determinando la responsabilidad de la distribuidora por el daño ocurrido en el aparato eléctrico consignado en el Formulario Serie RD N° 18.413;

Que asimismo se ordenó a la empresa reparar o en el supuesto de ser esto imposible, reponer otro artefacto de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el citado formulario. Salvo que se haya procedido al arreglo del mismo, en cuyo caso, se deberá reintegrar el monto abonado por el usuario actualizado a la fecha del efectivo reembolso, previa presentación de la factura pertinente;

Que a fs. 95/99 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 102 y 107);

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que EDET S.A. afirma que no es responsable del daño causado, por cuanto el corte producido en el servicio del reclamante el día 25/06/16 hubo maniobras (desengancho del distribuidor Delfín Gallo de la E.T. Cevil Pozo) en la línea de media tensión que alimenta el servicio de la denunciante;

Que las perturbaciones transitorias en las líneas de MT y BT de la distribuidora -producto de este hecho- llegaron a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento;

Que expresa que de ser cierta la conclusión del ERSEPT, al producirse la perturbación serían muchos los perjudicados por daños de electrodomésticos y no solamente la señora Godoy;

Que por último la recurrente requiere la suspensión de ejecutoriedad del acto impugnado;

Que no obstante los agravios antes expuestos, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, el Ente concluyó que el daño en los bienes de propiedad del reclamante es responsabilidad de la distribuidora;

Que la Resolución N° 072/17 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 52/53) y el legal (fs. 54/58), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que del informe del Jefe de Inspecciones del Ente surge que el 25/06/16 se produjo un evento en el distribuidor Delfín Gallo que afectó a la SET N° 494 y a otros usuarios de la misma en la franja horaria aproximada en la que se produjo el daño que reclama el cliente;

Que las sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas de MT y BT de la distribuidora, producto de ese hecho, superaron el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico;

Que los eventos mencionados responden al comportamiento de fenómenos aleatorios, los que no necesariamente afectan a todos los usuarios de la SET en cuestión, quedando probado el carácter no determinístico de los mismos con los reclamos por daños;

Que está demostrado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y el evento en las instalaciones de MT de EDET S.A.;

Que la obligación de la empresa, en su carácter de prestataria del servicio público, es de resultado, por lo cual debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando las mismas sean consecuencia directa de las deficiencias del servicio;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en antecedentes de hecho y de derecho y los argumentos esgrimidos por la empresa no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que es aplicable lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 -Ley de Defensa del Consumidor;

Que en relación a la pretensión de suspensión de ejecutoriedad, la misma fue expresamente resuelta por el órgano emisor (Resolución N° 207/17) y dicha decisión es irrecurrible en sede administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley N° 4.537;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3198 de fecha 30/11/17 (fs. 111/113);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 207/17 de fecha 02/05/17, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1356 / 2020 DECRETO / 2020-08-03**

DECRETO N° 1.356/9 (MDP), del 03/08/2020.

Expediente N° 269/391-G-2016 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 455/17 de fecha 30/06/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 52/57) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 371/16 de fecha 12/10/16 (fs. 28/37), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Ana Graciela Gasperini, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario serie RD N° 17.423;

Que en consecuencia, EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer los electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el formulario antes citado;

Que en caso en que haya procedido al arreglo de alguno de ellos, EDET S.A. deberá proceder a reintegrar el monto detallado, previa presentación de las facturas correspondientes a la reparación del mismo. Dichas sumas deberán ser debidamente actualizadas desde las fechas en que son debidas y hasta el momento de la efectiva devolución;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 65 y 70;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que expresa que EDET S.A. no es responsable del daño causado el 19/02/16 por la tormenta sucedida ese día. De haber existido una sobretensión momentánea con valores muy superiores a los normales y de gran cantidad de energía al propagarse por las redes de EDET S.A. hubiera dañado a muchos clientes vinculados al distribuidor del usuario;

Que además, para que el resarcimiento proceda, debe existir entre el perjuicio cuya reparación se pretende y el obrar antijurídico del demandado una relación de causalidad adecuada, la que no se encuentra debidamente demostrada;

Que por último, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los bienes de propiedad de la reclamante es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 371/16 se sustenta en el Dictamen técnico de fs. 21/22 y en el Legal de fs. 23/27 y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537, que contiene los requisitos esenciales de los



actos administrativos;

Que en el Dictamen Técnico del Jefe de Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que los hechos consignados ponen de manifiesto que el 19/02/16 hubo un evento externo al sistema eléctrico que alimenta al servicio del usuario que se propagó por el mismo, afectando las instalaciones a las cuales se vincula el servicio del quejoso;

Que además, señala que está probado que existió una relación causa, efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y las perturbaciones detalladas por el mismo y por otro usuario cuyo servicio se vincula a la misma SET y por el mismo evento, y que a consecuencia de éste se produjo el daño reclamado. Por lo que concluye que EDET S.A. es responsable por el daño que sufrió el usuario;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en el daño causado a los bienes de propiedad de la reclamante;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son suficientes para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión ya fue rechazado por el artículo 1° de la Resolución N° 455/17, siendo tal decisión irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3143 de fecha 27/11/17 - fs. 74/75);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 455/17 del 30/06/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1357 / 2020 DECRETO / 2020-08-03**

DECRETO N° 1.357/9 (MDP), del 03/08/2020.

Expediente N° 1910/390-A-2017 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 274/19 del 16/04/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 70/73) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 280/18 de 28/09/18 (fs. 49/56), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán hizo lugar al reclamo formalizado por el señor Albarracín Walter Omar, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en los formularios Serie RD N° 20.408 y N° 20.409 (fs. 02/04 y 07/09);

Que se dispuso que EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el cliente haya hecho reparar el artefacto por su cuenta, la empresa deberá abonar a aquel el monto pagado en concepto de reparación - actualizado a la fecha del efectivo desembolso-, contra la presentación de la documentación comercial correspondiente;

Que a fs. 75/76 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del arto 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 80 y 84);

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos dictados carecen de causa, ya que los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces;

Que, asimismo, niega ser responsable por el daño causado a la denunciante, por cuanto el Ente determinó que los daños que se produjeran por caso fortuito o fuerza mayor son eximentes de responsabilidad para EDET S.A.. Por el contrario, en el caso en cuestión no quedó acreditado que el daño en los bienes del señor Albarracín haya sido consecuencia de un accionar negligente de la empresa, sino que se debieron a un evento externo a la misma;

Que la distribuidora alega no haber sido comunicada de la medición realizada el 26/03/18 en el servicio del usuario, vulnerándose de esta manera su derecho de defensa;

Que estima que la supuesta variación de la tensión que indica e informe técnico, no produce necesariamente daño, ya que existen parámetros dentro de los cuales puede haber variaciones en más o menos sin que se afecten aparatos eléctricos;

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante los agravios antes expuestos se advierte que luego de analizar los antecedentes e informes producidos, el daño en el bien de propiedad del reclamante es responsabilidad de la empresa;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 280/18 se sustenta en el dictamen técnico de fs. 41/42 y legal de fs. 43/48, fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT expresa que -luego de la instalación de un equipo registrador de variables eléctrica (ERVE) en el suministro de referencia- el Departamento Inspecciones envía los resultados y gráficas obrantes a fs. 40 y de las mismas surge que EDET S.A. no brinda un servicio acorde a lo establecido en la normativa vigente desde el mes de Febrero de 2017 aproximadamente;

Que la responsabilidad de la distribuidora está prevista en el artículo 21 del Contrato de Concesión y resulta de aplicación lo normado en el Numeral 11.2 de Anexo 4 del citado cuerpo legal;

Que de acuerdo con el artículo 42 de la Constitución Nacional los usuarios de los servicios públicos tienen derecho en la relación de consumo a la protección de su seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno;

Que la obligación de la Distribuidora -como prestataria del servicio público de energía eléctrica- es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que lo esgrimido en la alzada sea susceptible de modificar lo resuelto para exonerar a la firma de su responsabilidad. Además el recurso en análisis no aporta elemento válido alguno para acreditar la ruptura del nexo causal;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537).

Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 274/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 1749 del 05/08/19 (fs. 90/92);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 274/19 del 16/04/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 280/18 del 28/09/18; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1358 / 2020 DECRETO / 2020-08-03**

DECRETO N° 1.358/9 (MDP), del 03/08/2020.

Expediente N° 5749/390-K-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 665/19 de fecha 15/10/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 64/68) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 85/19 de fecha 13/05/19 (fs. 44/49);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Kast Walter Oscar, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el aparato consignada en el formulario Serie RD N° 23386;

Que en consecuencia la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el usuario haya hecho arreglar el aparato por su cuenta, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar el usuario la documentación comercial que acredite la suma erogada, de acuerdo a lo establecido en el Adda. del AR.I.;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 76 y 80;

Que la recurrente manifiesta en sus agravios que los actos que se impugnan se encuentran afectados de vicios graves en sus elementos esenciales, por lo que son nulos de nulidad absoluta. Específicamente sostiene que carecen de causa;

Que asimismo, expresa que resulta cuestionable el dictamen técnico del ERSEPT en relación a la responsabilidad de EDET S.A, toda vez que no se registraron eventos ni maniobras para la fecha y hora del supuesto daño sobre las líneas de media y baja tensión vinculadas a la SET 3021 que alimenta al servicio del reclamante;

Que indica que el corte y su posterior reposición no producen perturbaciones que traigan aparejados efectos no deseados en las líneas eléctricas, ya que las mismas tienen instalados dispositivos de maniobras tripolares;

Que manifiesta que, de ser cierto el dictamen técnico del ERSEPT acerca de las supuestas perturbaciones, serían miles los daños de electrodomésticos reclamadas, ya que son innumerables los artefactos eléctricos conectados permanentemente a las líneas eléctricas y no sólo el del cliente que reclama el daño;

Que indica que las supuestas perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos, existen parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar en más o en menos sin producir daño alguno;

Que en virtud de lo expuesto, resulta evidentemente arbitraria la imputación de responsabilidad por este hecho a la distribuidora;

Que finalmente, solicita que se otorgue recto suspensivo al planteo recursivo, conforme al artículo 47° de la Ley N° 4.537;

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el artefacto electrónico de propiedad del reclamante, acreditado en el formulario Serie RD N° 23.386 (fs. 02 y 27/31), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 85/19 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 36/37) y en el legal (fs. 38/43), que fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen técnico del Jefe de Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el señor Kast y el evento en las instalaciones de MT de EDET S.A., y que a consecuencia de éstas se produjo el daño reclamado. Por lo que concluye que EDET S.A. deberá reparar o restituir el artefacto electrónico dañado por otro de similares características al afectado;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 85/1 consigna que, conforme el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable portadas los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que la Resolución N° 665/19 considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente resulta suficientemente fundado en antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto por el Ente Regulador;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 665/19 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 0366 de fecha 13/02/2020 - fs. 85/87);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 665/19 de fecha 15/10/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78527

**DECRETO 1413 / 2020 DECRETO / 2020-08-11**

DECRETO N° 1.413/1, del 11/08/2020

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Administración del Ente de Infraestructura Comunitaria, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a su cobertura.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Subdirector de Administración del Ente de Infraestructura Comunitaria, (Categoría 23 - Nivel Funcionario de Conducción), al Señor Marcelo Edgardo Ternavasio DNI N° 16.541.922

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto por el Artículo 1°, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta el Ente de Infraestructura Comunitaria, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Aviso número 78526

**DECRETO 1420 / 2020 DECRETO / 2020-08-11**

DECRETO N° 1.420/3 (SH), del 11/08/2020

EXPEDIENTE N° 22/321-DI-2013 y Ag.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Arquitectura y Urbanismo gestiona una ampliación presupuestaria para la obra N° 57 "ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA", y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios dictando el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 482, Contaduría General de la Provincia a foja 483, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1345 del 6 de agosto de 2020, obrante a foja 485 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 01 - Obras Crédito Adicional, Obra N° 51 - Obra a Distribuir, Partida Sub-parcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, Financiamiento 10 -"Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL (\$5.217.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 22 - SAF ME DPTO. S. ADM. FIN. DIR. ARQUIT. y URBANISMO, Programa 11: U.O. N° 560 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo, Finalidad/Función 372, Sub-Programa 00, Proyecto 01 Obras Varias Proyectos y Mantenimiento DAU, la Obra N° 57 Archivo General de la Provincia, Partida Sub-Parcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, el Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS CINCO MILLONES, DOSCIENTOS DIECISIETE MIL (\$5.217.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1425 / 2020 DECRETO / 2020-08-11**

DECRETO N° 1.425/3 (ME), del 11/08/2020

EXPEDIENTE N° 41119/213-D-2020

VISTO que por estos actuados la empresa Transportadora de Gas del Norte SA, ofrece en calidad de donación a la Comisaría de Alderete, dependiente del Departamento General de la Policía, una (1) camioneta marca TOYOTA, tipo PICK-UP, modelo HILUX 4x4 doble cabina DLX, año 2000, dominio DLZ 872, motor N° 3L4937227; y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto surge ante la necesidad de que la fuerza policial de la zona cuente con un medio de movilidad que de agilidad y dinamismo los recorridos diarios necesarios para el control de posibles asentamientos de personas Sobre la franja de seguridad de los gasoductos que la compañía tiene instalados en los terrenos ubicados en dicha localidad.

Que a foja 34 se expide la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y a foja 36 el Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia, emite informe de su competencia.

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo -en su carácter de administrador- podrá aceptar la donación ofrecida, conforme a lo previsto por el artículo 101° de la Constitución Provincial, dictando para ello la pertinente medida administrativa. Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 989 del 12 de junio de 2020, obrante a foja 38 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase la donación efectuada por la empresa Transportadora de Gas del Norte con destino a la COMISARIA DE ALDERETE dependiente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, de una (1) camioneta marca TOYOTA, tipo PICK-UP, modelo HILUX 4x4 doble cabina DLX, año 2000, dominio DLZ 872, motor N° 3L4937227.

ARTICULO 2°: Facúltase al JEFE DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la documentación y realice los trámites necesarios a fin de efectivizar la recepción de la donación e inscripción del bien indicado precedentemente.

ARTICULO 3°: Agradécese a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., por tan importante gesto.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1427 / 2020 DECRETO / 2020-08-11**

DECRETO N° 1.427/3 (SH), del 11/08/2020

EXPEDIENTE N° 6.321/425-T-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las, cuales la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social solicita incremento presupuestario en la Partida Subparcial 514 - Ayudas sociales a personas, y  
CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente que permita atender el aumento de necesidades de asistencia sanitaria a familias vulnerables, en el marco de la pandemia COVID-19.

Que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a realizar la pertinente adecuación de crédito presupuestario.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.338 del 5 de agosto de 2020 obrante a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517 - Transf. a otras instit. cult. y soc sin fines de lucro, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 33 - SAF MDS - SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DES. SOCIAL-, Programa 34: U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 830 Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 - Ayudas sociales a personas, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78531

**DECRETO 1430 / 2020 DECRETO / 2020-08-11**

DECRETO N° 1.430/3 (SH), del 11/08/2020.

EXPEDIENTE N° 538/330-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo gestiona la incorporación de recursos por regalías provenientes de la firma de un Convenio de Licencia suscripto entre CONICET - SACCO S.R.L.- y la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos (DFFSyS), por la suma de \$1.500.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020- que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 47, Contaduría General de la Provincia a fs. 48, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.323 del 4 de agosto de 2020, adjunto a fs. 52 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 28 - SAF MDP SUBD. ADM. Y D. SEC. DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO:

Incorporando:

El Programa 42 - CE N° 402.43 Regalías, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 25 - CE N° 402.43 Regalías.

El Recurso 12412 - Regalías SAAyA, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) las siguientes Partidas Subparciales

299 - Otros No Especificados Precedentemente \$1.000.000.-

399 - Otros No Especificados Precedentemente \$500.000.-

\$1.500.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1436 / 2020 DECRETO / 2020-08-13**

DECRETO N° 1.436/1 (FE), del 13/08/2020.

EXPEDIENTE N° 9.701/380-2018.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Miguel Jorge Pérez Supervielle en el juicio: "Provincia de Tucumán vs. Barbieri y Cía. S.A.C.I.F.I. y Otra S/ Ejecución Hipotecaria- (Expte. N° 0989/07), que tramita ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/5 se agrega copia de Sentencia N° 334 de fecha 28 de abril de 2014, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la actora, y a fs. 6 obra copia de Sentencia N° 656 del 16 de mayo de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 28 el letrado de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán a cargo del proceso, informa que en el expediente del epígrafe, la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán reguló honorarios al letrado Pérez Supervielle por su actuación en relación al recurso de casación resuelto en fecha 28 de abril de 2014, en la suma de \$202.200.-, siendo estos a cargo de la Provincia de Tucumán. Asimismo, informa que la sentencia se encuentra firme y que fue notificada el 23 de mayo de 2018.

Que a fs. 42/43 y 47/48 la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$466.814,80.-

Que a fs. 46 obra Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Pérez Supervielle.

Que a fs. 58 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 62 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia y a fs. 64 hace lo propio la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 65 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al número 33.

Que la Ley N° 8.851, en el artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.307 de fecha 4 de agosto de 2020,

obrante a fs. 66/67,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizar al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado para que emita una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 466.814,80) para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de su depósito judicial a la orden de la Exana. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, como perteneciente al juicio: "Provincia de Tucumán vs. Barbieri y Cia. S.A.C.I.F.I. y Otra S/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 0989/07), importe total que incluye la suma de \$356.347,17 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Miguel Jorge Pérez Supervielle, conforme Sentencia N° 656 del 16 de mayo de 2018 e intereses calculados al 14 de febrero de 2020; la suma de \$74.832,91 en concepto de IVA, y la suma de \$35.634,72 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$466.814,80 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1437 / 2020 DECRETO / 2020-08-13**

DECRETO N° 1.437/1 (FE), del 13/08/2020.

EXPEDIENTE N° 26.312/376-B-11 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Federico José Colombres en el juicio: "Provincia de Tucumán D.G.R. - C/ José Minetti y Cía. ltda. S.A.C.I. S/ Ejecución Fiscal" (Expte. N° 1.910/12) que tramita ante el Juzgado de Cobros y Apremios de la Iª Nominación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 103 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II) y a fs. 104/106 obra copia de Sentencia N° 4.224 del 26 de noviembre de 2014 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la actora, a fs. 111/112 obra copia de Sentencia N° 545 del 21 de marzo de 2016 que rechaza impugnación de planilla, fija la base regulatoria y regula honorarios y a fs. 115/116 se agrega copia de Sentencia N° 362 del 9 de octubre de 2017, dictada por la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones- Sala I, que hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora y regula honorarios.

Que a fs. 122 obra informe del Apoderado Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán y a fs. 123 Asesoría Letrada de la citada repartición informa que se han cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1.583/1(FE)-16, indicado que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme.

Que a fs. 126/127 y 132/133 la Dirección Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo la última a la suma total de \$1.081.440,30.

Que a fs. 131 se agrega Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Colombres.

Que a fs. 143 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia y a fs. 144 hace lo propio la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 145 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al número 22 y la fecha de notificación de la sentencia a la Provincia de Tucumán es el 12 de octubre de 2017.

Que a fs. 146 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por

Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.135 de fecha 7 de julio de 2020, obrante a fs. 147/148,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$1.081.440,30) para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531 a efectos de su depósito judicial a la orden del Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nominación, como perteneciente al juicio: "Provincia de Tucumán - D.G.R. - C/ José Minetti y Cía. Ltda. S.A.C.I. S/ Ejecución Fiscal (Expte. N° 1.910/12), importe total que incluye la suma de \$825.526,94 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Federico José Colombres mediante Sentencia N° 362 del 9 de octubre de 2017, dictada por la Exma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones- Sala I, e intereses calculados al 12 de febrero de 2020, la suma de \$173.360,66 en concepto de IVA y la suma de \$ 82.552,70 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851, Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones" Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$ 1.081.440,30 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Aviso número 78538

**DECRETO 1520 / 2020 DECRETO / 2020-08-31**

DECRETO N° 1.520/3 (ME), del 31/08/2020.

EXPEDIENTE N° 566/369/D/2020

VISTO la declaración de emergencia en materia de salud pública, con motivo de la pandemia por el brote de Coronavirus (COVID-19), y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la situación epidemiológica de público conocimiento relacionada con el citado brote, resulta necesario establecer herramientas que coadyuven al mantenimiento de las actividades de bares, restaurantes, expendio de helados, alquiler de inmuebles para fiestas, gimnasios y afines;

Que en este orden de ideas, resulta oportuno establecer temporalmente en cero por ciento (0%) la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las actividades citadas en el Considerando que antecede, medida que podrá prorrogarse según la evolución del COVID 19 y la situación epidemiológica.

Que de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 11 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1540 de fecha 28/08/2020, adjunto en autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese, hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos solo respecto de las actividades que se detallan en Anexo que se aprueba y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesario a los fines de la aplicación y fiscalización del régimen establecido por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del anticipo correspondiente al mes de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

Código según Nomenclador art. 7 Ley 8467 - Descripción Actividad

552111 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo

552112 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo  
552113 Servicios de pizzerías, "fast food" y locales de venta de comidas y  
bebidas al paso  
552114 Servicios de bares y confiterías  
552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con  
servicio de mesa y/o en mostrador -excepto en heladerías-n.c.p.  
552120 Expendio de helados  
701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas,  
convenciones y otros eventos similares  
924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y  
explotación de las instalaciones

Aviso número 78537

**LEY 9296 / 2020 LEY / 2020-09-02**

Ley N° 9.296

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 6238 y sus modificatorias (Orgánica del Poder Judicial), en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el inc. 1 del Art. 85 por el siguiente:

"1. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, dividida en dos (2) Salas."

- Sustituir el Art. 165 por el siguiente:

"Art. 165.- La Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción se compondrá de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y dos (2) Salas integradas por dos (2) miembros."

Art 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Art 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de a Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.296

San Miguel de Tucumán, 2 de Septiembre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 232278

**JUICIOS VARIOS / AGUERO HUGO RICARDO C/ CIRCULO S.R.L. - EXPTE. N° 3276/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO HUGO RICARDO c/ CIRCULO S.R.L. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3276/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado Gonzalo Alfredo Rivas, patrocinante del actor, en fecha 10/08/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Hugo Ricardo Aguero, sobre el siguiente inmueble: ubicado en calle Laprida 1.520, Matrícula 10506, Padrón Inmobiliario N°15095, Matricula Catastral 7792 Orden 632.96 En los mismos cítese a los herederos de Rafael Adad L.E. 7.064.328, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS3276/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 01 y V 14/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.278.

**JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 1660/16, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2020.- Atento constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Francisco Aguiar, sobre el siguiente inmueble sito en calle San Lorenzo s/n - La Florida - Dpto Cruz Alta, identificado con el Padrón 173.102, e inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 96, Folio 209, Serie B.- En los mismos cítese a Adan Acuña y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- NGCJ 1660/16. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez. Dr. Ignacio José teran, sec. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.246.50. Aviso N°232.185.

Aviso número 232337

**JUICIOS VARIOS / ARIAS MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 827/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ARIAS MIGUEL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 827/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- I) Téngase por aceptado, por la CPN Claudia Viviana Manzur, el cargo de síndico. II) ...III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta 87, 5to piso, Dpto B - S.M de Tuc-. A tal fin, los pretendidos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3815904756 o mediante correo electrónico cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 07.10.2020.- CEJ.- 827/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ-.-.- SECRETARIA, 02 de septiembre de 2020.- LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. E 04 y V 10/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.337.

**JUICIOS VARIOS / "BERARDUCCI JOSE TOMAS C/ PIACERE TUCUMAN SH Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1253/16**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1 , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. ROGELIO ANDRES MERCADO, Secretaría a cargo de DRA. ANDREA ROXANA D'AMATO se tramitan los autos caratulados: "BERARDUCCI JOSE TOMAS c/ PIACERE TUCUMAN SH Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1253/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:" San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020. Agréguese. Procédase por Secretaria a reenviar el edicto a Boletín Oficial de la Provincia en su domicilio digital, a fin de notificar a la demandada PIACERE TUCUMAN SH, dando cumplimiento con lo dispuesto en providencia del 13-Agosto-2020. FDO.DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.MOMP. 1253/16. //////////////// San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- Teniendo en cuenta lo manifestado por la Sra. Alicia Maria de Luján Rogel Chaler con el patrocinio letrado Marcelo F. Rogel Chaler y conforme a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia del 30/Julio/2020 y conforme a lo dispuesto por el art. 22 CPL, segundo y tercer párrafo, notifíquese a la demandada -PIACERE TUCUMAN S.H.- la resolución del 27/Mayo/ 2020, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. Fdo: DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.MOMP. 1253/16.- ///////////////"San Miguel de Tucumán, 27 de mayo del 2020.AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:I°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la codemandada María de Lujan Rogel Chaler y confirmar la sentencia n° 734 del 28/12/2018, dictada por el Sr. Juez del Trabajo de la II°Nominación en los autos del título, con el alcance de lo considerado. En consecuencia se confirma la citada resolución. II°) COSTAS, como se considera. III°) REGULAR HONORARIOS por la intervención en el presente recurso de apelación a los letrados: 1) ARTURO PABLO RODRIGUEZ MARTIN, en la suma de \$16.846,20 (pesos dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis con veinte centavos). 2) FRANCESENA ELIANA ESPINOZA, en la suma de \$5.287,50 (pesos cinco mil doscientos ochenta y siete con cincuenta centavos).IV°) FIRME la presente resolución, vuelvan los autos al Juzgado de origen. REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER. ROGELIO ANDRÉS MERCADO-MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ. VOCALES Ante mi: ANDREA ROXANA D'AMATO." PROSECRETARIA: 01/09/2020. E 03 y V 07/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.316.

**JUICIOS VARIOS / BUSTOS MAIRA GISELLE Y OTRO C/ ESPINDOLA ARAOZ - EXPTE. N° 1701/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, del Centro Judicial Capital, Juzgado a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Juez, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y el PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "BUSTOS MAIRA GISELLE Y OTRO c/ ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1701/17, en los cuales se ha dictado la resolución para notificar al demandado en autos ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS, que a continuación se transcribe: S. M. de Tucumán, 23 de julio de 2020. Y visto: ... Resulta y considerando que: ... Resuelvo: I - Admitir parcialmente la demanda promovida por la Srta. Maira Giselle Bustos, DNI N°40.437.910, con domicilio en pasaje Baltazar Aguirre N°575, de esta ciudad, en contra del Sr. Federico Luis Espindola Araoz Catalán, CUIT N°20-93.280.893-6, con domicilio en calle 24 de Septiembre N°717, 7°93D94, de esta ciudad, por lo considerado. En consecuencia, se condena a este último al pago de la suma total de \$ 404.686,14 (pesos cuatrocientos cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 14 centavos) en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC sobre preaviso, haberes del mes, integración mes de despido, vacaciones proporcionales, diferencias salariales, SAC proporcional y diferencias de SAC; la que deberá hacerse efectiva dentro de los 10 (diez) días de ejecutoriada la presente, mediante depósito bancario en el Banco Macro (sucursal Tribunales) a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título, bajo apercibimiento de Ley, observándose el cumplimiento de las normas tributarias y previsionales federales. Asimismo se condena al demandado, como obligación de hacer, a la entrega, en igual plazo, de las certificaciones de servicios prevista por el art. 80 de la L.C.T., bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por el art. 804 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo tratado. Asimismo se absuelve al demandado del pago de lo reclamado por la actora en concepto de vacaciones 2016, indemnizaciones arts. 1 y 2 de la ley 25.323 y 80 de la LCT, por lo considerado. II - Admitir parcialmente la demanda promovida por el Sr. Gustavo Ezequiel Mamaní, DNI N°38.243.614, con domicilio en Juan B. Terán N°1.059, de esta ciudad, en contra del Sr. Federico Luis Espindola Araoz Catalán, CUIT N°20-93.280.893-6, con domicilio en calle 24 de Septiembre N°717, 7°93D94, de esta ciudad, por lo considerado. En consecuencia, se condena a este último al pago de la suma total de \$ 497.458,56 (pesos cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 56 centavos) en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC sobre preaviso, haberes del mes, integración mes de despido, vacaciones proporcionales, diferencias salariales, SAC proporcional, diferencias de SAC, vacaciones proporcionales 2016 e indemnización art. 2 de la ley 25.323; la que deberá hacerse efectiva dentro de los 10 (diez) días de ejecutoriada la presente, mediante depósito bancario en el Banco Macro (sucursal Tribunales) a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título, bajo apercibimiento de Ley, observándose el cumplimiento de las normas tributarias y previsionales federales. Asimismo se condena al demandado, como



obligación de hacer, a la entrega, en igual plazo, de las certificaciones de servicios prevista por el art. 80 de la L.C.T., bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por el art. 804 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo tratado. Asimismo se absuelve al accionado del pago de lo reclamado por el actor en concepto de indemnización art. 1 de la ley 25.323 y 80 de la LCT, por lo considerado. III - Costas: LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020 - 09:12:03 conforme se consideran. IV - Regular honorarios al letrado Alan Fernández Nahid (matrícula profesional 8417) la suma de \$ 225.000 (pesos doscientos veinticinco mil), conforme a lo tratado. VII - Practíquese y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal oportuna (art. 13 Ley 6204). Regístrese, archívese y hágase saber. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez.- Secretaría, 27 de agosto de 2020. E 01 y V 07/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.277.

**JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESTORES DE MORALES  
LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESTORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:  
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.313.

**JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES  
LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:  
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.314.

**JUICIOS VARIOS / CAR NOA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "CAR NOA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n° 677204/2020, que tramitan ante el Juzgado Concursal, Societario y Registral de los Tribunales de la Provincia de Santiago del Estero, a cargo del Juez, Dr. Fernando Drube, Secretaría a cargo de la Dra. Emilse Pellene, se resolvió por sentencia del 11 de junio de 2020, la apertura del concurso preventivo (pequeño concurso preventivo) arts . 288 y 289 Ley 24.522, de la firma CAR NOA S.A., CUIT 30-71224477-8, con domicilio social en Avenida Belgrano Sud n° 1058, de la ciudad de Santiago del Estero. Se fijó hasta el día 28 de Octubre de 2020 el plazo para que los acreedores de causa o título anterior a la petición concursal del deudor (03 de febrero de 2020) presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Se informa a los acreedores que pueden cumplir la petición verificatoria mediante la remisión vía correspondencia postal certificada, en duplicado, de toda la documentación sustentatoria de su pretensión en copia fiel del original autenticada mediante actuación notarial, y en su caso legalizada, dirigida a la Oficina de la Sindicatura. Fijar el día 21 de Diciembre de 2020, como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos. El Informe General del arto 39, Ley n° 24.522, deberá ser presentado por el Síndico dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación del Informe Individual de los créditos. Se desempeña como Síndico, el CPN Cristian Differding, MP 1168, Teléfono (0385)154024902, quien ha fijado domicilio de Sindicatura para atención de acreedores y verificación de créditos en calle Oiga Ardiles n01769, Barrio Jorge Newbery, de la ciudad de Santiago del Estero, de Lunes a Viernes, en el horario de 15 a 17 hs. E 01 y V 07/09/2020. \$3.185. Aviso N° 232.283.

Aviso número 232280

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA DOMINGO RAMON S/ QUIEBRA PEDIDA" - EXPTE.  
N° 4631/19?94**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Fernando A. Moyano, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos ?93CORDOBA DOMINGO RAMON s/ QUIEBRA PEDIDA" - Expte. n° 4631/19?94 con fecha 05/08/2020 se decretó la quiebra de DOMINGO RAMON CORDOBA (DNI 18.464.780 - CUIL 20-18464780-0), con domicilio en General Oyeros n° 1.300, de esta ciudad. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 25/09/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN Adriana Silvina Miranda, teléfono 3812307011, con domicilio de atención a los acreedores en calle San Juan n° 2078 de esta ciudad, de lunes a jueves en el horario de 9 a 12 horas, munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 30/10/2020 y 30/11/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020. E 01 y V 07/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.280.

**JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-EXPTE. N° 98/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCIÓN, 26 de mayo de 2020. Téngase presente lo manifestado y por cumplido con lo dispuesto en el art. 159 Procesal. Atento lo peticionado, cítese a: MONTAÑES FRANCISCO MIGUEL, MONTAÑEZ DE BENUD MATILDE, MONTAÑES JORGE, MONTAÑES HUGO ALBERTO, MONTAÑES JUAN CARLOS, SAIFAN MARIA ELBA, y BUSTOS MAGDALENA CECILA JOSEFA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado..- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO-JUEZ." Concepción, 01 de Inmueble: ubicado en calle Mariano Moreno N° 672, de la localidad de Simoca, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Mzna. 47, Parcela 8A, 6, 1, Padrón 140694-42224-41223; Matrícula 3028, 3028, 3029; Orden: 289, 114. Empadronado a nombre de, Padrón 140694: María Elba Saifan de Bancharo; Padrón 42224: Francisco Escano (ESC&FCO); Padrón 41223: Palmira Rosa Coronel, Bustos Magdalena Cecilia Josefa y Otros. Concepción, 01/06/2020.- E 27/08 y 09/09/2020.- \$6.748.- AVISO N° 232242.-

Aviso número 232310

**JUICIOS VARIOS / "COSSIO CARLOS ALBERTO ANTONIO S/ CONCURSO  
PREVENTIVO - EXPTE. N° 1899/04**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI , Centro Judicial Capital, a cargo del DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ, Secretaría Concursal a cargo de Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "COSSIO CARLOS ALBERTO ANTONIO s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 1899/04, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, agosto de 2.020. Hágase conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios de primera instancia en los presentes autos. Publíquese en el Boletín Oficial de Tucumán por 2 días, libre de derechos (art. 218 L.C.Q.). Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE - Juez.- Dra. Silvia Viviana Bozikovich, Secretaría Concursal, 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 04/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.310.

**JUICIOS VARIOS / COUNTRY DEL PILAR C/ ANGELILLI VERONICA SUSANA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VIIa. Nominación, a cargo de la Dra. Ana Cecilia Pizzicanella Blasi, Juez; Secretaría de las autorizantes, Dr. Nicolas Molina y Dra. Marta Graciela Valverde, tramitan los autos caratulados: COUNTRY DEL PILAR c/ ANGELILLI VERONICA SUSANA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. N°: 6485/17, en los cuales se ha ordenado notificar a la ... la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2019.- I) ... II) Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts.159 y 284 del C.P.C., NOTIFIQUESE a la demandada, Sra. Veronica Susana Agelilli, DNI.25.613.893, de la providencia de fecha 22/06/18 por edictos. En consecuencia, publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el término de CINCO DIAS, haciéndosele saber asimismo que las copias de traslado se encuentran reservadas en el Juzgado y, que en caso de no comparecer la citada al vencimiento del plazo de los edictos, se nombrará Defensor de Ausente para que la represente en el juicio. FDO.DRA. ANA C. PIZZICANELLA BLASI. JUEZ /// San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2018. I) ... II) ... III) A la demanda: INTÍMESE a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$51.882 en concepto de capital, con más la de \$15.564 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz que corresponda. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del CPCC y en el mismo acto dejará las copias del art.128 de la ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. IV) Atento a lo normado por la Acordada N°626/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedentemente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclama, autorízase la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría, como perteneciente a los autos del rubro, a los efectos del depósito del dinero que pretenda dar en pago. FDO. DRA. ANA CECILIA PIZZICANELLA BLASI. JUEZ. E 31 y 04/09/2020.- \$4235.- AVISO N° 232.273



**JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1282/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, en especial informe de fs. 109, informe de fs. 175, cedula de fs. 189 y escrito de fs.190, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos de Dolores Gramajo De Juarez y a Juan Paulino Juarez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de Seis Días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- AMP 1282/14 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez. Se hace constar que la Sra. Marcela Noemi Erazo DNI N° 20.285.979, persigue la prescripción respecto del inmueble ubicado en la Localidad de "Los Pocitos", Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, empadronado en la Direccion de Catastro Parcelario bajo "Padrón N° 17.387; MAT. CATASTRAL N° 1844 BIS; Orden N° 145; Circ. I; Sección N° 24; Lámina N° 3; PARCELA N° 114". Dra Julieta Ramirez. Secretaria. San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020. \$6.233,50. E 26/08 y V 08/09/2020.

**JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N° 962/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FLORES CARLOS CLEMENTE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. N° 962/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. Carlos Clemente Flores, DNI N°08.590.059, CUIL 20-08590059-6, con domicilio real en calle Eudoro Araoz N°1143, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, , CUIL 20-13799813-1 con domicilio real en calle Sarmiento N° 1212, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán - ,.... II.- FIJAR el día 08 de SEPTIEMBRE de 2020 a hs.11:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y.... III.- ...IV.- ....V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- .... VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.- ...IX.- ...X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522.XI .- ...XII.- ...XIII.- FIJAR el día el 19 DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). ....- XIV.- FIJAR el día 01 DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales.XV.- FIJAR el día 12 DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general.XVI.- DISPONER la prohibición a la fallida de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 12/02/2021 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes.XVII.- ... HAGASE SABER.- DRMCFIRMADO DIGITALMENTE POR EL DR.JOSÉ IGNACIO DANTUR (JUEZ) EL 26.08.2020. SECRETARIA, 27.08.2020.- E 31/08 y V 04/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.262.

Aviso número 232296

**JUICIOS VARIOS / FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°962/20**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FLORES CARLOS CLEMENTE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. N°962/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: CORREGIR el punto I de la sentencia de fecha 26/08/2020 y consignar al respecto que los datos correctos del fallido son los siguientes: Sr. Carlos Clemente Flores, DNI N°08.590.059, CUIL 20-08590059-6, con domicilio real en calle Eudoro Araoz N°1143, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. HAGASE SABER.- DRMC- DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 31 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.296.

Aviso número 232299

**JUICIOS VARIOS / GALLARDO JUAN MANUEL C- PRIETO GONZALEZ MARIA DEL MAR EXPTE. N° 8786-19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a María Del Mar Prieto González, DNI N° 75.138.540, que ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación, a cargo de VÍCTOR RAÚL CARLOS , Juez, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. MARTA MARÍA POSSE, y la Proc. MARÍA CELINA CARRIZO, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO JUAN MANUEL c/ PRIETO GONZALEZ MARIA DEL MAR s/ DIVORCIO", Expte. N° 8786/19, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020. 1) Téngase presente. 2) Téngase por satisfecho el requisito de admisibilidad establecido en el art. 438 del CCyC, primera parte, en razón de la propuesta acompañada: De la propuesta formulada inicialmente, córrase traslado a la contraparte por el término de quince días. Personal. 3) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese la presente durante cinco días a MARIA DEL MAR PRIETO GONZALEZ, DNI N° 75.138.540 mediante edicto digital libre de derechos ley 6.314 en el Boletín Oficial de la Provincia en su casillero digital, la presente providencia. Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo indicado, se le designará Defensor MARTES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:15:12 de Ausentes. MCT 8786/19.- FIRMADO DIGITALMENTE POR VICTOR RAÚL CARLOS - JUEZ"/////////////////. Notifíquese a MARÍA DEL MAR PRIETO GONZÁLEZ, DNI N° 75.138.540, POR EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, conforme al decreto de fecha 07/08/2020, con transcripción de la presente providencia.- SECRETARÍA.- JMAC8786/19.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020".-//////////////// LIBRE DE DERECHOS LEY 6314. E 02 y V 08/09/2020. Aviso N° 232.299.

Aviso número 232191

**JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 06 de agosto de 2020.- Téngase presente lo manifestado y el juramento prestado conforme el artículo 159 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.- En atención a lo peticionado, cítese a IRMA YOLANDA PERALTA y/o a sus herederos y/o a las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle José Haimés N° 1561, NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 151.733; Circ.: I; Sección: C1; Matrícula: 16551; Orden: 3886; Manzana: 402; Parcela: 17; Matricula Registral Z-17035; motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 19 de agosto de 2020. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.414,50. Aviso N° 232.191.

Aviso número 232350

**JUICIOS VARIOS / HUMBERTO REYES DIAZ Y HECTOR RODOLFO DIAZ**

POR 3 DÍAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, publíquese edictos por 03 (tres) días a los herederos HUMBERTO REYES DIAZ y HECTOR RODOLFO DIAZ a fin de notificar los proveídos que a continuación se transcriben: San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2020. Previo a todo trámite, y poniendo orden al proceso (art. 30 C.P.C.): atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos a HUMBERTO REYES DIAZ y HECTOR RODOLFO DIAZ (herederos de los herederos fallecidos FRANCISCO CANDELARIO DIAZ, JUAN PEDRO DIAZ y FLORINDA CANDELARIA DIAZ) por el término de tres días, el proveído de fecha 02/03/2020, haciéndose constar que quedan reservadas en Secretaría las copias correspondientes a los fines que hubiere lugar.- FDO. DR. CARLOS TORINO JUEZ-  
////////////////////////////////////San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2020. De la pericia presentada, córrase traslado a los herederos por el término cinco días.  
Personal.- FDO. DR. CARLOS TORINO -Juez.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E 04 y V  
08/09/2020.\$1305.15. Aviso N°232.350.

Aviso número 232279

**JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPEDIENTE  
N° 4628/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Fernando A. Moyano, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4628/19 , con fecha 05/08/2020 se decretó la quiebra de FABIAN PABLO MEDINA (DNI 26.011.658 CUIL 20-26011658-5), con domicilio en Osorio Luque, Manzana D, Casa 111, Barrio Los Pocitos, de la ciudad de Tafí Viejo, de esta provincia. Se hace saber a los acreedores, que hasta el día 25/09/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN José Augusto Vega, en su oficina de calle Córdoba n° 714 - Primer Piso - San Miguel de Tucumán, correo electrónico contadorjosevega@gmail.com, celular 3813024900, los días martes y jueves de 10 a 13 horas, munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 30/10/2020 y 30/11/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020. E 01 y V 07/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.279.

Aviso número 232294

**JUICIOS VARIOS / MILLICAY ANTONIO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE  
N° 4180/19**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522) BOLETIN OFICIAL El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "MILLICAY ANTONIO RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4180/19 en fecha 30/06/2020 se decretó la quiebra de ANTONIO RAFAEL MILLICAY (DNI n° 23.310.849 - CUIL 23-23310849-9), con domicilio en Barrio Soldado Tucumano, Mz. "C" Lote 1, Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, de esta Provincia. Asimismo, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 09/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN Jorge Leopoldo Saltor, en su oficina de calle Corrientes n° 695, piso 3° de esta ciudad (con horario de atención: lunes a viernes de 07 a 14 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 13/11/2020 y 18/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.294.



Aviso número 232281

**JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO SUSANA ANTONIA S/ QUIEBRA PEDIDA -  
EXPTE. N° 1056/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI Nom, Centro Judicial Capital, a cargo del DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO SUSANA ANTONIA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1056/20, en los cuales el cargo de Síndico esta a cargo del .C.P.N. HECTOR OSVALDO MEDINA, quién fijo domicilio en calle Chiclana n°486 Planta Baja - Dpto 1 de esta ciudad, para recibir pedidos de verificación los días Lunes a Viernes de 08 a 13 horas. Asi mismo consta en autos la posibilidad de solicitar verificación de créditos on line, con detalle de cuenta bancaria para el depósito del arancel de justicia. Fdo. Silvia Viviana Bozikovich. Secretaría Concursal, 28 de agosto de 2020. E 01 y V 07/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.281.

Aviso número 232184

**JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",  
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 25/08 y V 07/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.184.

Aviso número 232269

**JUICIOS VARIOS / ORCE MANUEL CARLOS-FERRARI ARMIDA**

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de, se tramitan los autos caratulados: "ORCE MANUEL CARLOS-FERRARI ARMIDA s/Z-SUCESION-Expte. N° 3031/81, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2020. I)... II) Atento a las constancias de autos, previo a continuar con el trámite de autos, notifíquese por edictos a los herederos de NATIVIDAD DE JESUS ORCE D.N.I. 3.620.226 a fin de que en un plazo de 5 días se apersonen a estar a derecho en el presente sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. III)...-" Fdo. Juez/a.- Secretaría, 18 de agosto de 2020.- PTI E 31 y V 04/09/2020.- \$1396,50.- AVISO N° 232.269

Aviso número 232336

**JUICIOS VARIOS / PAZ FRANCO ANGELICA J. S/ QUIEBRA DECLARADA", EXPTE  
N° 2198/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "PAZ FRANCO ANGELICA JOSEFINA s/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 2198/19 en fecha 18/12/2019 se decretó la quiebra de ANGÉLICA JOSEFINA PAZ FRANCO (DNI n° 20.162.726 - CUIL 27-20162726-0), con domicilio en calle Ecuador N° 2950, Piso 8°, Dpto. "A", de esta ciudad. Se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 02/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN ANA MARÍA HERRERA, en su oficina de calle Corrientes n° 1620, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes a viernes de 8,30 a 12,30) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 06/11/2020 y 11/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. E 04 y V 10/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.336.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTIZ JORGE RUBEN  
- EXPTE. N° 393/13**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ORTIZ JORGE RUBEN s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 393/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 7 de agosto de 2017 - Atento a lo manifestado y a constancias de autos, librese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en fecha 07/10/06 y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante.- SMS 393/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -"San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2016. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 18/04/2013 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- RER-393/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$27.705,33 y \$5.541,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) Atento a lo solicitado autorizase a la letrado Rodriguez Martin Miguel J. (MP 6036) para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. Previamente denuncie número de matricula o carnet de pasante de pluma de Altieri Cecilia. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autor?eczase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucum?e0n S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro -CIC 393/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM . - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- SMS .-" Fdo. .... - Juez/a.Secretaría, 28 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.292.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PROTECCION 24  
S.R.L. - EXPTE. N° 5621/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las DRAS. Salas de Zossi Claudia Lia y Pereyra Pastorino Raquel María, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ PROTECCION 24 S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5621/12, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2013.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de PROTECCION 24 S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHO MIL CINCUENTA y SIETE CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS- (\$8.057,69), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 28 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.291.

Aviso número 232335

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RUIZ CESAR DANIEL  
- EXPTE. N° 4559/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Lia Salas y la Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ RUIZ CESAR DANIEL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4559/15 , en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- , en contra de RUIZ CESAR DANIEL, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS VEINTE MIL - (\$20.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- PMC HAGASE SABER.- .-" Fdo. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZA DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 02 de septiembre de 2020. E 04 y V 10/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.335.

Aviso número 232260

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ SALMEN DAVID  
EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 4556/15**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las DRAS. Claudia Lia Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. c/ SALMEN DAVID EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4556/15 en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R., en contra de SALMEN DAVID EDUARDO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS- (\$8.969,40), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado MIGUEL ANGEL J. RODRIGUEZ la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059 HAGASE SABER - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 13 de agosto de 2020.- E 31/08 y V 04/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.260.



Aviso número 232339

**JUICIOS VARIOS / ROQUE ELIAS MOISES - ROQUE ELIAS SAID S/ CONTROL DE LEG. - EXPTE. N° 4171/19**

POR 5 DIAS - JUICIO: "ROQUE ELIAS MOISES - ROQUE ELIAS SAID s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES" - EXPTE. N° 4171/19". En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación, a cargo de VICTOR RAUL CARLOS, JUEZ y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. MARTA MARÍA POSSE y la Proc. MARÍA CELINA CARRIZO, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que por su intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 2 de setiembre de 2020. Téngase presente el dictamen que antecede. 1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese durante cinco días a YOHAINA ROQUE ELIAS, DNI N°35.721.646 mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia el pedido de declaración del estado de adoptabilidad del niño Moisés Roque Elias (libre de derechos- Acordada 624/92). Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo de 5 días, continuará el tramite sin su intervención y de acuerdo al superior interés del niño Moisés Roque Elias. 2) ...- FDO.: VICTOR RAUL CARLOS- Juez". E 04 y V 10/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.339.

Aviso número 232295

**JUICIOS VARIOS / ROSALES RAUL GUILLERMO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 4400/19**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522) BOLETIN OFICIAL El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "ROSALES RAUL GUILLERMO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4400/19 en fecha 30/06/2020 se decretó la quiebra de RAÚL GUILLERMO ROSALES (DNI n° 18.613.685 - CUIL 20-18613685-4), con domicilio en calle Anselmo Rojo n° 143, Barrio San Cayetano, San Miguel de Tucumán. Asimismo en virtud de sentencia del 31/08/2020, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 09/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindica CPN ADRIANA SILVINA MIRANDA, en su oficina de calle San Juan n° 2078, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes a jueves de 09 a 12 horas ) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 13/11/2020 y 18/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.295.

**JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-  
EXPTE. N° 641/18**

Por 10 (DIEZ) días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: RUIZ JOSE EMILIANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 22 de julio de 2020.- Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: JULIO CESAR RIVADENEIRA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Catamarca N° 590 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, Plano de Mensura N° 74516/16, Expte. N° 26879-G-16, el cual cuenta con las siguientes dimensiones: desde el punto 1-2 = 52,10 m.; desde el 2-3 = 25,01 m.; del 3-4 = 51,19 m.; desde el 4-1 = 24,93 m; lo que totaliza una Superficie de 1289,3033 m2. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Alfredo Plaza; Sur: Sucesión Gerónimo Hernández y Celia Gallo; Este: Italo Eduardo Gallo y Oeste: calle Catamarca. Nomenclatura Catastral: Padrón N° 68.137; Mat. 51.063, Orden 976, Circ. I, Sec. C, Manz. 35, Parc. 4 - Empadronado en Registro Inmobiliario a nombre de César Rivadeneira.-Concepción, 27 de julio de 2020. E 27/08 y V 09/09/2020. \$7.430,50. Aviso N° 232.238.

**JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:121/14**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:121/14, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 27 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: VILLAGRA CIRIACO ALFREDO DNI 8.036.222 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- FZ Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 20 de marzo de 2014, se presenta el letrado Miguel Ángel Mender en el carácter de apoderado de la Señora Carmen del Valle Saavedra, DNI° N° 13.098.597, Argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán de 8 has. 6235.9826 mts 2, indentificado con la siguiente nomenclatura catastral, Circ: II, Secc: K, Lam: 500, Parc: 378 B, Padrón n° 149.536, Matr: 18.963, Orden: 280, cuyos linderos son al Norte: Ruta Provincial n° 326, al Sud: Sucesión Curia, al este: Suc. Saavedra, Suc. Alara y Ricardo Ledesma, y al Oeste: Camino Vecinal, cuyas medidas son, al frente 173,15 mts, al contrafrente 160,83 mts, al Oeste 595,31 mts y al Oeste 519,68.- Señala que la Señora Carmen del Valle Saavedra ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser la construcción de una casa precaria, con baño, una ramada, plantación de árboles, como ser moras, pinos, tipas, alamos, entre otras cosas Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.312.

Aviso número 232297

**JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE  
N° 3848/19**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522) BOLETÍN OFICIAL El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "SANDOVAL CRISTIAN MATIAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3848/19 en fecha 30/06/2020 se decretó la quiebra de CRISTIAN MATIAS SANDOVAL (DNI n° 34.067.897 - CUIL 20-34067897-5), con domicilio en calle López Mañan n° 391, Barrio Villa Amalia, San Miguel de Tucumán. Asimismo, se hace saber a los acreedores concursales que por sentencia del 28/08/2020 se fijó que hasta el día 02/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN José Augusto Vega (celular 3813024900, correo electrónico: contadorjosevega@gmail.com), en su oficina de calle Córdoba n° 714, primer piso, de esta ciudad, de esta Ciudad (con horario de atención: martes y jueves de 10 a 13 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 06/11/2020 y 11/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.297.

Aviso número 232309

**JUICIOS VARIOS / "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA S/ QUIEBRA PEDIDA",  
EXPEDIENTE N° 938/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 938/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN MARIO GUSTAVO ENCINAR y por constituido domicilio digital; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695, 3ro Piso - San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 381547851 o mediante correo electrónico m.g.encinar@gmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 07.10.2020.- CEJ.- 938/20.- FIRMADO DIGITALMENTE POR EL DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- EL 31/08/2020.- SECRETARIA, 31 de agosto de 2020.- E 03 y V 09/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.309.

Aviso número 232218

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 02/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2020

Expediente n° 1455/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL , Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y  
fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE  
VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 08/09/2020, a horas 09:00. Consulta y  
Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES. E 01 y V 04/09/2020. Aviso N° 232.218.

Aviso número 232216

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC. DE PRECIO N° 05/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2020

Expediente n° 1432/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO TRAFIC, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha  
de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE  
VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 09/09/2020, a horas 09:00. Consulta y  
Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES. E 01 y V 04/09/2020. Aviso N° 232.216.



Aviso número 232219

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 06/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2020

Expediente n° 1457/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del  
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
09/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 01 y V 04/09/2020. Aviso  
N° 232.219.

Aviso número 232227

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 08/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2020

Expediente n° 1436/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CABINA SIMPLE , Valor del Pliego:  
\$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 10/09/2020, a horas 09:00.  
Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso N° 232.227.

Aviso número 232228

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 09/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2020

Expediente n° 1437/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del  
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
10/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso  
N° 232.228.

Aviso número 232230

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 10/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020

Expediente n° 1439/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del  
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
10/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso  
N° 232.230.

Aviso número 232232

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 11/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2020

Expediente n° 1497/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del  
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
11/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso  
N° 232.232.

Aviso número 232229

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 12/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2020

Expediente n° 1438/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del  
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
11/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso  
N° 232.229.

Aviso número 232231

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 13/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2020

Expediente n° 1456/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO UTILITARIO , Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y  
fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE  
VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 11/09/2020, a horas 11:00. Consulta y  
Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso N° 232.231.

Aviso número 232217

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC. N° 07/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2020

Expediente n° 1434/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del  
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
09/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 01 y V 04/09/2020. Aviso  
N° 232.217.



Aviso número 232215

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIO N° 03/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2020

Expediente n° 1441/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL , Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y  
fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE  
VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 08/09/2020, a horas 10:00. Consulta y  
Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES. E 01 y V 04/09/2020. Aviso N° 232.215.

Aviso número 232214

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIO N° 04/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2020

Expediente n° 1440/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del  
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
08/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 01 y V 04/09/2020. Aviso  
N° 232.214.

Aviso número 232324

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LIC PUB N° 13**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 13/2020

Expediente n° 1607/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: PROV. DE FILTROS PARA TRACTORES VALTRA A850 Y NEW HOLLAND TL75E, Valor del Pliego: \$ 1.100, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 21/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0757/DPV-2020.- E 03 y V 08/09/2020.- Aviso N° 232.324.-

Aviso número 232323

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V - LIC PUB N° 14**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 14/2020

Expediente n° 1228/326-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: PROV. DE ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO Y REPUESTOS PARA ATOMIZADOR, Valor del Pliego: \$1.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 21/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00. Llamado autorizado por Resolución N° 0725/DPV/2020.- E 03 y V 08/09/2020.- Aviso N° 232.323.-

Aviso número 232325

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. LIC PUB N° 15**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 15/2020

Expediente n° 1247/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE MARTILLOS Y ROTOPERCUTORES

NEUMATICOS, Valor del Pliego: \$ 3.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día

22/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y

Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a

Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0810/DPV-2020. E 03 y V

08/09/2020.- Aviso N° 232.325.-

Aviso número 232306

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA  
COTEJO DE PRECIO N° 47/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

Cotejo de Precios N° 47/20

Expediente n° 331/455-D-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de transporte: 1 unidad de Minibus-combi, Mod. 2015 en ad. , s/chofer, VTV, seguro, combustible, lubricantes y reparacion incluidas, libre disponibilidad., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 10/09/2020, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 437/20 (EIC). E 03 y V 04/09/2020. Aviso N° 232.306.

Aviso número 232305

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N°  
31/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

Licitación Publica N° 31/2020

Expediente n° 6452/425-A-20

POR 4 DIAS - Contratación de 2 (dos) autoelevadores para los Depósitos ubicados en calle Güemes N° 640 y en Coronel Suarez N° 55, pertenecientes a la Subdirección de Almacenes dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 22/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2.300/4-MDS. E 02 y V 07/09/2020. Aviso N° 232.305.

Aviso número 232348

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACIÓN  
PUBLICA N° 26/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 26/2020

Expediente n° 638-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 21/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 18/09/2020, inclusive. E 04 y V 09/09/2020. \$824,60. Aviso N° 232.348.



Aviso número 232342

**SOCIEDADES / CARROCERIAS OSCARCITO S.R.L.**

POR 1 DIA - Se convoca para el día 11/09/2020 a la asamblea ordinaria de socios de la sociedad CARROCERIAS OSCARCITO S.R.L., en la sede social de la misma, sito en calle Julio Argentino Roca N° 66, Cevil Redondo, Tucumán, a hora 14:00 hs, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1 - Aprobación del Balance y Estados Contables período 2.019. 2 - Distribución de utilidades del ejercicio 2019. 3 - Honorarios de gerentes. 4 - Designación de dos asociados para firmar el acta.E y V 04/09/2020. \$178.50. Aviso N°232.342.

Aviso número 232351

**SOCIEDADES / LA CÁMARA TUCUMANA DE LA CONSTRUCCIÓN**

POR 1 DIA - LA CÁMARA TUCUMANA DE LA CONSTRUCCIÓN RESUELVE: "CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CAMARA TUCUMANA DE LA CONSTRUCCION" para el día 14 de Septiembre de 2020 a las 18.00 hs. La misma se realizará de forma digital mediante la plataforma ZOOM con el siguiente Orden del Día: a) Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria del N° 73 del 04 de julio de 2019. b) Lectura de la Memoria Anual. c) Consideración del Inventario y Balance del Ejercicio vencido el 28 de febrero de 2020 e Informe de Sindicatura. d) Consideración sobre la continuidad como asociados de la Confederación de Pymes Constructoras de la República Argentina (CPC). e) Designación de dos socios para suscribir el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario. E y V 04/09/2020. \$272,65. Aviso N° 232.351.

Aviso número 232334

**SUCESIONES / CLAUDIO BRUNO ARNONE (D.N.I. N°13.603.729)**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CLAUDIO BRUNO ARNONE (D.N.I. N°13.603.729) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ARNONE CLAUDIO BRUNO s/ SUCESSION" - Expte. N° 3271/20 .- San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. E y V 04/09/2020. \$150. Aviso N°232.334.

Aviso número 232345

**SUCESIONES / IANIERO NATALIA S/ SUCESION - EXPTE. N° 4471/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "IANIERO NATALIA s/ SUCESION - Expte. N° 4471/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "NATALIA IANIERO", DNI N°29.541.105. Hágase Saber. Publíquese. II) .-" Fdo.Jueza.- Secretaría, 20 de agosto de 2020. E y V 04/09/2020. \$150. Aviso N°232.345.

Aviso número 232341

**SUCESIONES / INES LUJAN ADET (D.N.I. N°4.377.069) Y NORMA ISABEL  
NOEMI DEL PINO**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de INES LUJAN ADET (D.N.I. N°4.377.069) Y NORMA ISABEL NOEMI DEL PINO (D.N.I. N°22.264.822) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DEL PINO CARLOS ALBERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 7515/10.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 04/09/2020.\$ 150. Aviso N°232.341.

Aviso número 232347

**SUCESIONES / JOSE AGAPITO RUIZ (D.N.I. N°8.170.129)**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 1 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE AGAPITO RUIZ (D.N.I. N°8.170.129) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RUIZ JOSE AGAPITO s/ SUCESSION" - Expte. N° 3564/20.- San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 04/09/2020. \$150. Aviso N°232.347.

Aviso número 232349

**SUCESIONES / JOSE ANTONIO AGUILAR**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE ANTONIO AGUILAR, DNI. N° 3.619.254, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.-  
Secretaría, 26 de agosto de 2020. E y V 04/09/2020. \$150. Aviso N°232.349.

Aviso número 232344

**SUCESIONES / JOSE IGNACIO GUZMAN**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE IGNACIO GUZMAN, DNI. N° 8.370.766, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.-  
Secretaría, 18 de agosto de 2020. E y V 04/09/2020. \$150. Aviso N°232.344.



Aviso número 232340

**SUCESIONES / JOSE MARIA CARRASCOSA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE MARIA CARRASCOSA, DNI N°3.634.602, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 3657/20 San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E y V 04/09/2020. \$ 150. Aviso N°232.340.

Aviso número 232338

**SUCESIONES / MALDONADO ISOLINA ELISA - EXPTE. N° 2996/88**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "MALDONADO ISOLINA ELISA s/ SUCESION - Expte. N° 2996/88, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ISOLINA ELISA MALDONADO", DNI N°8.920.976. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...IV)...- " Fdo. Jueza.- Secretaría, 27 de agosto de 2020. E y V 04/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.338.

Aviso número 232333

**SUCESIONES / MARIA ROSA CACERES**

POR 01 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA ROSA CACERES (D.N.I. N°13.784.450), FALLECIDA EL 16/05/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CACERES MARIA ROSA s/ SUCESION" - Expte. N° 3255/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 04/09/2020. \$150. Aviso N° 232.333.

Numero de boletin: 29810

Fecha: 04/09/2020